

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR.

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE**, con RUC N° 20147419687, debidamente representada por su Alcalde Sr. **FIDEL SALAS SUNI**, identificado con DNI N° 24884388, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC. N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe Institucional, Ing. **JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**, identificado con DNI N° 00515732, designado mediante Resolución Suprema N° 028-2013-MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA AUTORIDAD**", bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

El 02 de abril del 2013, el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, envió al Ministro de Agricultura el Oficio N° 276-2013-ANA-J/SG, comunicando la ejecución de Diagnósticos Participativos en las Comunidades Campesinas de la provincia de Espinar.

El 02 de setiembre del 2013, el Jefe de la Autoridad Nacional del Agua, envía al Ministro de Agricultura, el Oficio N° 439-2013-ANA-J/SG, con atención a DGIH (Fondo Mi Riego) adjuntando la relación de 11 proyectos a nivel de idea y sus respectivas Fichas Técnicas, los mismos que fueron formulados y derivados por las municipalidades de Pallpata, Yauri, Pichigua y Coporaque (Prov. Espinar- Cusco).

Con fecha 23 de setiembre del 2013 la Autoridad Nacional del Agua conformó un equipo técnico con la finalidad de realizar un diagnóstico de 12 proyectos identificados en el ámbito de los distritos de Pallpata, Yauri, Pichigua y Coporaque de la Provincia de Espinar-Cusco, para que se puedan iniciar los estudios a nivel de pre inversión (Perfil); de la evaluación se determinó que el estudio "**CONSTRUCCIÓN DE REPRESA HALLPABADO CC. ALTO TAHUAPALCA**" debería pasar a desarrollarse el estudio a nivel de perfil.



CLÁUSULA SEGUNDA:

DE LAS PARTES

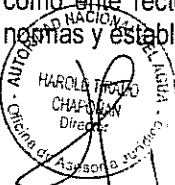
2.1 DE LA MUNICIPALIDAD

Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad brindar una óptima prestación de los servicios públicos dentro del ámbito de su circunscripción, así como fomentar el bienestar de los vecinos y promover el desarrollo integral armónico de su gestión.

Que, la Municipalidad distrital de Coporaque en la actualidad se encuentra en emergencia financiera, según ACUERDO de CONCEJO N° 056-2013-CM-MDC-E hecho que viene limitando sus actividades en bien de su población, todo ello por causas de fuerza mayor por acciones del Gobierno Nacional, en razón que ha sufrido un recorte presupuestal del 92% del canon minero.

2.2 DE LA AUTORIDAD

Es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creada por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.



Tiene personería Jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

CLÁUSULA TERCERA:

DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, que aprueba la Directiva General del SNIP.

CLÁUSULA CUARTA:

DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional para que LA AUTORIDAD con la coparticipación de "LA MUNICIPALIDAD", elabore el Estudio de los estudios a Nivel de Perfil del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y REGULACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA DE LA CUENCA DEL RIO TAHUAPALCA"** (CONSTRUCCIÓN DE REPRESA HALLPABADO CC. ALTO TAHUAPALCA), ubicado en el Distrito de Coporaque-Espinar- Cusco.

CLÁUSULA QUINTA:

DEL FINANCIAMIENTO

La inversión total que demanda la celebración del presente Convenio asciende al monto de: S/. 421.270.00 (Cuatrocientos veintiún mil doscientos setenta con 00/100 nuevos soles), los cuales serán asumidos por LA AUTORIDAD, y LA MUNICIPALIDAD, en armonía al presupuesto referencial adjunto (Anexo 01), el cual forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA:

DEL PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

El plazo para la elaboración de los estudios, será de seis (06) meses calendario, el que se computará una vez que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- 1) La firma del presente Convenio, y
- 2) Constancia de disponibilidad presupuestal con cargo a dicho estudio: (para los estudios), por parte de las instituciones que suscriben el Convenio.

Para la culminación del estudio en el plazo fijado, cada una de las partes involucradas deberá cumplir el cronograma de actividades con el desarrollo, culminación y aprobación de los estudios señalados a su cargo.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 DE LA AUTORIDAD

- 
- a. Financiar el costo que demanden el Estudio a nivel de perfil, hasta por la suma de S/. 371,270.00 nuevos soles, de acuerdo a las partidas específicas establecidas y contempladas en el presupuesto adjunto (Anexo 01)
 - b. Elaborar estudios a nivel de perfil, de acuerdo al contenido mínimo establecido en el Anexo SNIP N° 05B de la Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública y a la Guía de formulación de Grandes y Medianos Proyectos de Irrigación. Dicho Estudio estará a cargo de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales - DEPHM de LA AUTORIDAD.
 - c. Coordinar con LA MUNICIPALIDAD para canalizar su participación en la elaboración del Estudio.
 - d. Concluido el estudio se remitirá a la MUNICIPALIDAD para que a través de su Oficina de Programación de Inversiones - OPI lo presente al Gobierno Regional del Cusco, para su revisión y aprobación.
 - e. Coordinará con la OPI de la MUNICIPALIDAD para levantar las posibles observaciones que se emitan en el marco de la aprobación del perfil.

7.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- 
- 
- a. Financiar el costo que demande el Estudio a nivel de perfil hasta por la suma de S/. 50, 000.00 nuevos soles, de acuerdo a las partidas específicas establecidas y contempladas en el presupuesto adjunto (Anexo 01) que forma parte del presente Convenio.
 - b. El pago de los servicios contratados por LA MUNICIPALIDAD, se efectuará previa conformidad de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales – DEPHM de LA AUTORIDAD.
 - c. Suministrar la información disponible para la elaboración del Estudio a nivel de perfil, para el cumplimiento del plan de trabajo del presente Convenio.
 - d. Remitir a la Oficina de Programación de Inversiones – OPI del Gobierno Regional de Cusco, el Estudios a nivel de perfil para su revisión y aprobación.
 - e. Proporcionar personal que servirán de guías y que conozcan el ámbito del proyecto, a requerimiento oportuno de LA AUTORIDAD.
 - f. Designar al Coordinador técnico de campo quien se encargará de la coordinación, supervisión y entrega del Estudios Básicos a LA AUTORIDAD.

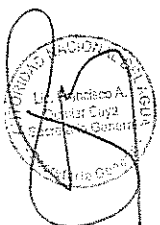
CLÁUSULA OCTAVA:

DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente del cumplimiento de lo señalado en la CLÁUSULA SEXTA, y tendrá una vigencia de un (01) año pudiendo ser renovado o modificado por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días calendarios de antelación, su intención de darlo por terminado.

CLÁUSULA NOVENA:

DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO



Para las coordinaciones del presente Convenio, las partes estarán representadas de la siguiente manera:

Por LA AUTORIDAD: El Director de la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales
Por LA MUNICIPALIDAD: Ing. Guido Quispe Yauri.

CLÁUSULA DECIMA:

DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

10.1 De la modificación



El presente Convenio, puede ser modificado, enmendado, renovado y/o ampliado por acuerdo escrito de las partes y mediante la suscripción de Adendas, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

10.2 De la suspensión

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que duren las circunstancias o eventos que determinen la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta, con la anticipación debida.

El plazo de suspensión a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de treinta (30) días calendario. Antes del vencimiento del plazo estipulado, las entidades intervinientes se reunirán y se pronunciarán en forma colegiada respecto al motivo que originó la suspensión y la conveniencia de continuar o resolver el presente convenio.



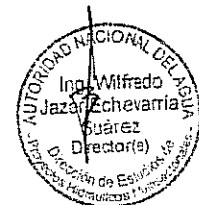
10.3 De la resolución

Constituyen causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Cuando alguna de las partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio, por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados, en los literales a), b) y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento; de persistir el incumplimiento se tendrá por resuelto el Convenio.

La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

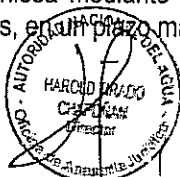
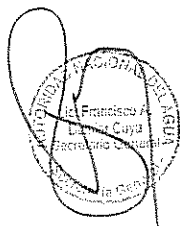
DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS GASTOS

La liquidación del presente Convenio deberá formularse en un plazo de treinta (30) días calendario luego de la entrega del estudio Señalado como parte del objeto del Convenio (Cláusula Cuarta: Del Objeto del Convenio) que servirá de sustento para la baja correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si surgiera entre las partes alguna controversia o discrepancia en la interpretación, cumplimiento, validez o ejecución del Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, serán resueltas de mutuo acuerdo en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a través de sus representantes.



En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho en la ciudad de Lima, y se sujetará a las normas y procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impedirá a las Partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes declaran y aceptan que la propiedad intelectual del Estudio materia del presente Convenio, corresponden a LA AUTORIDAD

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Las Partes en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio y de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del Convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de octubre del año 2013.



ING. JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

Bach. FIDEL SALAS SUNI
Alcalde
Municipalidad Distrital de Coporaque



Anexo 01

CRONOGRAMA DE DESEMBOLOS PARA LA ELABORACION DEL PERFIL DEL PROYECTO
PRESA HUALLPABADO PARA RIEGO Y AGUA POTABLE ESPINAR - CUSCO



N°	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT. MES	P.U	PLAZO DE EJECUCIÓN (Meses)						TOTAL	RECURSOS	
					Nov	Dici	Marzo	Abril	Mayo	Junio		ANA	MUNICIPAL
1.00	Personal				11,000	20,000	55,500	53,500	40,250	11,000	191,250	176,250	15,000
1.01	Jefe del Estudio, Planeamiento y Diseño	mes	6.0	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000	36,000	36,000	
1.02	Ingeniero diseño Obras Hidráulicas Mayores	mes	4.0	6000	6000	6000	6000	6000	6000		24,000	24,000	
1.03	Evaluación de la Infraestructura de riego	mes	2.0	5000			5000	5000			10,000	10,000	
1.04	Ingeniero diseño Obras Hidráulicas Menores	mes	3.0	5000			5000	5000	5000		15,000	15,000	
1.05	Ingeniero Hidrólogo	mes	2.0	6000			6000	6000			12,000	12,000	
1.06	Ingeniero Agrologo	mes	2.5	8500			8500	8500	4250		21,250	21,250	
1.07	Economista en evaluación y formulación de proyectos	mes	2.0	5000			5000	5000			10,000	10,000	
1.08	Economista diagnostico agroeconómico	mes	2.0	5000			5000	5000			10,000	10,000	
1.09	Ingeniero Evaluación Impacto Ambiental	mes	2.0	5000			5000	5000			10,000	10,000	
1.10	Especialista SIG	mes	2.0	5000	5000	5000			5000	5000	10,000	10,000	
1.11	Técnicos en metrados y costos	mes	2.0	3000			3000	3000	3000		6,000	6,000	
1.12	Dibujante CAD	mes	4.0	3000		3000	3000	3000	3000		12,000	12,000	
1.13	Peones trabajo de campo (04)	mes	2.5	6000			6000	6000	3000		15,000	15,000	
3.00	Servicios Técnicos				75,000	0	15,000	25,000	10,000	0	125,000	90,000	35,000
3.10	Topografía y Cartografía	global	1	20000	20000						20,000	20,000	
3.20	Estudio Social	global	1	20000			10000	10000			20,000		20,000
3.30	Estudio Analisis de Riesgos	global	1	20000			10000	10000	10000		20,000	20,000	
3.40	Estudio Geología y geotecnia	global	1	25000	25000						25,000	25,000	
3.50	Estudio Geofísico	global	1	15000	15000						15,000	15,000	
3.60	Ensayos de Laboratorio Geología y Geotecnia	global	1	15000	15000						15,000	15,000	
3.70	Ensayos de Laboratorio Agrología	global	1	5000				5000			5,000	5,000	
3.80	Adquisición de Información Hidrometeorológica SENAMIHI	global	1	5000			5000				5,000	5,000	
4.00	Servicios Logísticos				9,360	18,860	28,220	18,860	19,360	10,360	105,020	105,020	0
4.01	Impresiones	mes	5			500	500	500	1000	1000	3,500	3,500	
4.02	Pasajes aéreos Lima - Cusco - Lima	mes	6		3000	3000	6000	3000	3000	3000	21,000	21,000	
4.03	Pasajes Terrestres Cusco - Espinar	mes	6		600	600	1200	600	600	600	4,200	4,200	
4.04	Gastos de alimentación y alojamiento en Espinar	mes	6		5760	5760	11520	5760	5760	5760	40,320	40,320	
4.05	Combustible y lubricantes	mes	4			2000	2000	2000	2000		8,000	8,000	
4.06	Alquiler de camioneta (inc chofer)	mes	4			7000	7000	7000	7000		28,000	28,000	
TOTALES					95,360	38,860	98,720	97,360	69,610	21,360	421,270	371,270	50,000
												421,270	

